

la Inmaculada Concepcion, deste Conuenio, de mayor obligacion
ganancia, aq[ue] le conuirtiere su oficio de then. El qual
se le dio la posesion, q[ue] actual, corporal, y el qual,
y en virtud de esta tomo el asiento que en este Cabildo
do le corresponde conforme a su Recepto e h[ab]er o-
tro acto de posesion queta y pacifica. Sin con-
tradiçion alguna y lo pido por testimonio que se
le mande dar y se le debe loo la dha. A. T. de la
que quedo en su poder y por todo ello firmada con

Dho. Venoz, de este concejo
por causa de haverse alienado sin mucho diaj a esta
pte el precio de el aceite, tanto q[ue] la dha. Se compra a
quarenta x. por arroba y se espera q[ue] de dia en dia
se altere mas su precio, de modo que la Bodega de
este Concejo, de donde se abastere este conuenio, espe-
rimiento alguna perdida por serse libicando
adore quatro, cada libra. En cuya consideracion de
cretar esto S. N. que desde el primer embato
que se haga inclusive, se venda a fuerre quan-
to cada libra, quedando como queda encajado
el Sr. Comisario D. N. Chico q[ue] estapre. de
el cuidado q[ue] deve tenerse con los Estangueros
obstante todo genero de fraude

Asi se concluyo este Ayuntamiento que firmaron
de q[ue] yo el en. no doi fe
D. Antonio Masia D. Juan
Biaza D. Gine. Chico

